



CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

CONVENIO ESPECÍFICO N° 01 - 2015, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUÁNUCO PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721 y de la otra parte **LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**, a quien en adelante se le denominará **"LA REGION AGRARIA"**, con RUC N° 20321327231, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Región de Huánuco, debidamente representada por su Director Regional, Ing. **JORGE ANTONIO ROMERO ESTACIO**, identificado con DNI N° 22520481. **EL IIAP** y **LA REGION AGRARIA** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL IIAP, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

LA REGIÓN AGRARIA, es un órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional, en concordancia a las leyes 27867 y 27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria responsable de ejecutar, supervisar y evaluar las políticas regionales en concordancia con las políticas nacionales sectoriales.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

EL IIAP, dentro de su Plan Estratégico 2014 al 2018, ha determinado el eje temático "Productividad de los sistemas de producción con especies nativas amazónicas", cuyo objetivos estratégico 2 es: "Incrementar el rendimiento en sistemas tradicionales de producción agrícola"; los cuales se enmarcan en el objetivo del presente convenio.





CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Conjugar esfuerzos interinstitucionales para contribuir a la mejora de las condiciones socio económicas de las organizaciones agrarias de acuerdo a las acciones indicadas en el Anexo I – Plan de trabajo, que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

4.1 De El IIAP:

- a) Designar un representante para las coordinaciones conjuntas de las acciones a realizar con **LA REGION AGRARIA**.
- b) Brindar transferencia de tecnología y capacitación de los programas de investigación relacionados a la actividad agraria en la zona de selva.
- c) Promover en forma conjunta el desarrollo tecnológico en las actividades de agroindustria, forestal y pecuario.
- d) Intercambiar experiencias con **LA REGION AGRARIA** sobre el uso de plantas biocidas y la producción de abono orgánico.
- e) Proponer políticas para el desarrollo sostenible de la zona de selva de la región.
- f) Elaborar planes de bionegocios y acceso a los mercados.
- g) Realizar acciones conjuntas de educación ambiental en favor de los productores agrarios.
- h) Participar en el comité de gestión de desarrollo económico agrario del Alto Huallaga.

4.2 De LA REGION AGRARIA:

- a) Designar un representante para las coordinaciones conjuntas de las acciones a realizar con **EL IIAP**.
- b) Brindar información relacionada a las actividades que realiza en el ámbito de la zona de selva.
- c) Incorporar a sus planes operativos y ejecutar la transferencia de tecnología que reciba de **EL IIAP**.
- d) Realizar acciones conjuntas para la ejecución del Plan de Gestión de Riesgo y Adaptación al Cambio Climático en el Sector Agrario periodo 2012-2021, que competen a la región.
- e) Aplicar las experiencias en el uso, conservación del agua y sus recursos.
- f) Promover el uso de semillas mejoradas de frutales nativos, uso de biosidas y producción de abono orgánico.
- g) Apoyo y facilidades en regularización de límites de terreno rural para la construcción de la Estación de Investigación de **EL IIAP** - Huánuco y en otras áreas que se puedan adquirir a través de donaciones o compras.



CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

4.3 RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS ENTRE EL IIAP Y LA REGION AGRARIA

- El representante designado por **EL IIAP**, conjuntamente con los representantes designados por **LA REGION AGRARIA**, se reunirán por lo menos 2 veces al año y harán evaluaciones periódicas del estado de avance de ejecución del convenio de acuerdo a lo señalado en el Anexo I del presente convenio.
- Informará oportunamente y por escrito, sobre la existencia de cualquier hecho que pudiera amenazar o comprometer la normal ejecución de las actividades previstas en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: **FUNCIONARIOS DE CONTACTO.**

Para el desarrollo del presente convenio, ambas instituciones designan como personal de contacto a:

Por **EL IIAP**:

El Director del Programa de Investigación de PIBA.
El Gerente Regional IIAP - Huánuco.

Por **LA REGION AGRARIA**:

Director de la Agencia Agraria Leoncio Prado y/o el Director de la Oficina de Planificación Agraria

CLÁUSULA SEXTA: **FINANCIAMIENTO.**

- EL IIAP**, aportará, un total de S/.31,692.80 en calidad de aporte no monetario mediante la participación de los investigadores.
- LA REGION AGRARIA** aportará, con personal técnico, bienes y servicios para la realización de las actividades programadas en el marco de este convenio, S/. 61,908.60 como aporte no monetario.
- EL IIAP y LA REGION AGRARIA** declaran conocer y aceptar, estos términos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **DE LA PROPIEDAD**

- Los informes y datos generados en el marco de este convenio, serán de copropiedad de **LAS PARTES**, quienes reconocerán los derechos de autoría y de todos los involucrados en el desarrollo de los productos entregables.
- La información y datos que hubieran sido adquiridos, compilados o elaborados por **LAS PARTES** con anterioridad al desarrollo de los productos de este convenio, pero que sean utilizados en los informes y datos contenidos en el reporte, objeto del mismo, permanecerán bajo la propiedad de **LAS PARTES** o de las organizaciones generadoras de la información primaria.
- LAS PARTES** tomarán todas las medidas razonables para asegurar que los autores y los creadores de cualquier metodología o estudio sean reconocidos en todas las publicaciones o comunicaciones.
- El uso y/o divulgación por una de las partes de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte.



CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

- 7.5 La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento de **LAS PARTES** firmantes.
- 7.6 Los beneficios que pudieran producirse en la divulgación de la información, conocimientos y tecnologías generadas en el marco de este convenio, se repartirán equitativamente, en función de la proporcionalidad de los aportes de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES LABORALES

Este convenio no genera derechos a ninguna de **LAS PARTES** o a sus empleados a recibir beneficios laborales y seguros que reciben los empleados de la otra parte, se entenderá como exclusivamente vinculado laboralmente con su institución de origen.

CLÁUSULA NOVENA: LA PROTECCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS

- 9.1 Los daños al personal, ocasionados como consecuencia de la ejecución de las actividades del convenio, será de entera responsabilidad y riesgo de cada una de **LAS PARTES**.
- 9.2 La pérdida de bienes institucionales o personales originada en la ejecución de las acciones materia de este convenio, será de entera responsabilidad de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN

- 10.1 **LAS PARTES** se comprometen a conservar los reportes financieros y otros registros producto del convenio por un periodo de tres (03) años luego de la terminación del convenio.
- 10.2 En caso de litigio, reclamo o auditoría, los reportes y registros serán conservados hasta la culminación de los procesos.
- 10.3 Los representantes autorizados de **LAS PARTES**, podrán acceder a la información requerida producto de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que le sea comunicado con carácter confidencial, como mínimo hasta el final de un periodo de tres (03) años siguientes al termino del convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: VISIBILIDAD

- 12.1 **LAS PARTES** acuerdan que todos los documentos impresos, medios electrónicos y material de divulgación y publicitario desarrollados en el marco del presente convenio deberán incluir el logo de cada una de **LAS PARTES**.
- 12.2 La identidad visual de **LAS PARTES**, deberá promoverse en todas las actividades y productos comunicativos desarrollados en el marco del convenio a través de papelería, banderolas, materiales informativos, publicaciones, presentaciones en computadora, producciones audiovisuales, notas de prensa, páginas web y cualquier otro medio de difusión.



CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: RESOLUCIÓN.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMAQUARTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES** deban cursar en la ejecución de este convenio, se realizarán a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte, el incumplimiento dará lugar a la resolución del presente convenio.

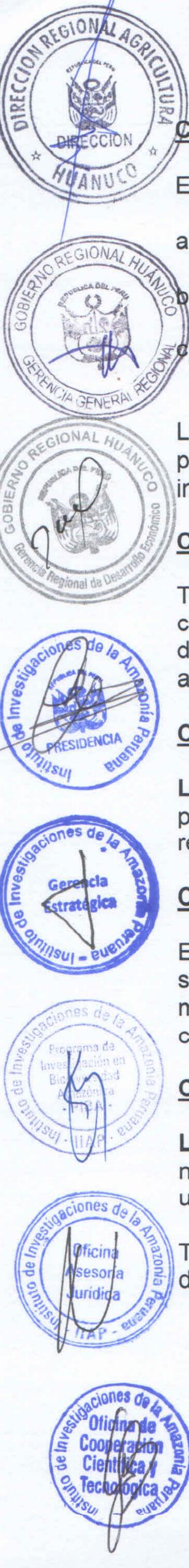
CLÁUSULA DÉCIMASEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El presente convenio específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, tendrá lugar en el desarrollo del convenio.

Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la resolución del presente convenio y tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.





CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

CLÁUSULA DÉCIMOACTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención. De no ser ello posible; la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho y se registrá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de:

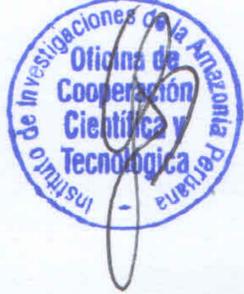
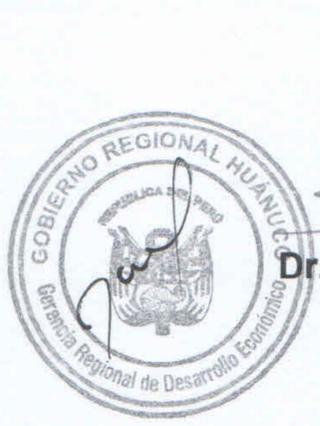
Iquitos, **15 JUL. 2015**

EL IIAP

LA REGION AGRARIA

Dr. LUIS EXEQUIEL CAMPOS BACA.
Presidente.

Dr. JORGE ANTONIO ROMERO ESTACIO
Director Regional.





CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

ANEXO I

PLAN DE ACTIVIDADES

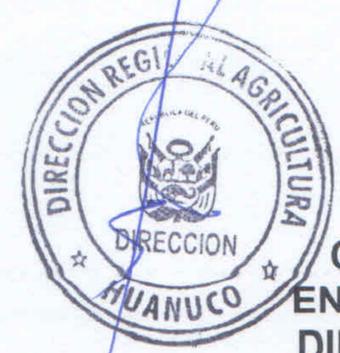
CONVENIO ESPECÍFICO N° 01-2015, COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA HUÁNUCO PARA CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS DE LAS ORGANIZACIONES AGRARIAS.

DATOS GENERALES

Ubicación:	Región : Huánuco
Ejecutores del Convenio	IIAP – DRA (Huánuco)
Responsable, cargo, dependencia.	Por el IIAP: <ul style="list-style-type: none"> Investigador Programa PIBA. Gerente Regional IIAP Huánuco Por DRA Huánuco <ul style="list-style-type: none"> Director de la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco.
Duración del Convenio	36 meses
Aporte de los Socios	
IIAP - Monto Total S/	31,692.80
DRA Huánuco - Monto Total S/	61,908.60
Monto Total S/.	93,601.40

DESCRIPCIÓN

Objetivo	Establecer una alianza para contribuir a la mejora de las condiciones socio económicas de los productores y organizaciones agrarias.
Beneficiarios:	<ul style="list-style-type: none"> Organizaciones agrarias y forestales.
Resultados esperados	<ul style="list-style-type: none"> Fortalecer la transferencia de tecnología a los productores y organizaciones agrarias y promover actividades de manejo sostenibles en armonía con el medio ambiente.
Actividades	Del IIAP: <ul style="list-style-type: none"> Brindar transferencia de tecnología y capacitación de los programas de investigación relacionados a la actividad agraria en la zona de selva Promover en forma conjunta el desarrollo tecnológico en las actividades de agroindustria, forestal y pecuario Intercambiar experiencias con LA REGION AGRARIA sobre el uso





CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco



- de plantas biocidas y la producción de abono orgánico
- Proponer políticas para el desarrollo sostenible de la zona de selva de la región
 - Elaborar planes de bionegocios y acceso a los mercados
 - Realizar acciones conjuntas de educación ambiental en favor de los productores agrarios
 - Participar en el comité de gestión de desarrollo económico agrario del Alto Huallaga

De la DRA Huánuco

- Brindar información relacionada a las actividades que realiza en el ámbito de la zona de selva
- Incorporar a sus planes operativos y ejecutar la transferencia de tecnología que reciba de EL IIAP
- Promover actividades en manejo integral del bosque
- Realizar acciones conjuntas para la ejecución del plan de gestión de riesgo y adaptación al cambio climático en el sector agrario periodo 2012-2021 que competen a la región
- Aplicar las experiencias en el uso, conservación del agua y sus recursos
- Promover el uso de semillas mejoradas de frutales nativos, uso de biocidas y producción de abono orgánico.
- Apoyo y facilidades en regularización de límites de terreno rural para la construcción de la Estación de Investigación del IIAP-Huánuco y en otras áreas que se puedan adquirir a través de donaciones o compras.



CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

APORTES POR INSTITUCIÓN

CUADRO Nº 01 APORTE TOTAL DEL IIAP

1. RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	TOTAL
Gerente Regional	1	5	7,020.00	36	12,636.00
Administrador	1	2	3,500.00	36	2,520.00
Investigador PIBA	1	15	3,000.00	36	16,200.00
Investigador PROBOSQUES	1	15	2,156.26	36	11,643.80
Investigador AQUAREC	1	15	3,000.00	36	16,200.00
Total RRHH Total (S./)					27,843.80
2. Equipos e insumos para actividades de campo y capacitación	Cantidad	% depreciación	Costo Unitario	-	TOTAL
Laptop	1	20	3,000.00	-	600.00
Cámara fotográfica	1	20	750.00	-	150.00
Proyector	1	20	3,200.00	-	640.00
GPS	1	20	3,200.00	-	640.00
Total Equipamiento (S./)					2,030.00
3. Otros	Veces	Costo Unitario S/.	-	-	TOTAL
Desplazamiento de profesionales (galones petróleo p/ camioneta)	9	91.00	-	-	819.00
Otros	-	-	-	-	1,000.00
Total Otros (S./)					1,819.00
TOTAL IIAP					31,692.80





CE2015/PIBA/IIAP Huánuco/DRAHuánuco

CUADRO Nº 02 APOORTE TOTAL DE LA DRA-HUÁNUCO

1*RRHH	Cantidad	% dedica.	Sueldo	Meses	TOTAL
Director Regional de Agricultura	1	5	2,809.00	36	5,056.20
Directora Agencia Agraria L.P.	1	10	2,714.00	36	9,770.40
Administrador Técnico FFS TM	1	10	2,500.00	36	9,000.00
Extensionista café	1	15	2,035.00	36	10,989.00
Extensionista cacao	1	15	2,035.00	36	10,989.00
Especialista Forestal	1	15	2,035.00	36	10,989.00
Administradora AA L.P.	1	2	1,600.00	36	1,152.00
Administradora ATFFS T.M.	1	2	2,035.00	36	1,465.20
Total RRHH (S./)					59,410.60
2. Apoyo logístico en eventos de capacitación	Cantidad	Costo unitario S/.	-	-	TOTAL
Desplazamiento de técnicos a la organizaciones agrarias	12	16.00	-	-	192.00
Impresión de certificados	180	1.00	-	-	180.00
Útiles de oficina	-	-	-	-	270.00
Expositores	3	166.00	-	-	498.00
Refrigerios	185	7.00	-	-	1,295.00
Otros	-	-	-	-	63.00
Total apoyo logístico en eventos de capacitación (S./)					2,498.00
TOTAL DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA (S./)					S/. 61,908.60

Descripción	IIAP	DRA Huánuco	TOTAL S/.
Recursos humanos	S/. 27,843.80	S/. 59,410.60	27,843.80
Gastos Operativos	S/. 3,849.00	S/. 2,498.00	3,849.00
Sub - Total	S/. 31,692.80	S/. 61,908.60	S/. 93,601.40

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

$$\frac{B}{C} = \frac{61,908.60}{31,692.80} = 1.95$$

- Los aportes totales proyectados para todo el proceso ascienden a S/. 93,601.40 soles, el 66.14% es aporte de la DRA Huánuco y el 33.86 es aporte del IIAP. Por cada S/. 1.00 nuevo sol que invierte el IIAP en este convenio la DRA Huánuco aporta S/. 1.95 nuevos soles.
- Contribuirá a ampliar las acciones de transferencia tecnológica del Programa PIBA del IIAP.

